CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL "CORPONOR"

CLAUSULADO GENERAL Y ESPECIFICO

CONVENIO INTERADMISNITRTIVO

CONVINIENTE: MUNICIPIO DE LOURDES

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE LOURDES Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL – CORPONOR, CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES EN LA ZONA RURAL DISPERSA DEL MUNICIPIO DE LOURDES, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.

CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

I.) MUNICIPIO DE LOURDES: **EL CONVENIENTE** en virtud del presente convenio adquiere las siguientes obligaciones:

- Destinar la suma aportada por CORPONOR correspondiente a **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($99.999.832)** de acuerdo a la disponibilidad presupuestal expedida por CORPONOR, para la construcción de estufas ecoefientes o reguladoras de humo.
- Destinar estos recursos única y exclusivamente en la ejecución del objeto del Convenio.
- Realizar conforme a la Ley de Contratación Estatal (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, la selección del contratista, para cumplir con el objeto del convenio.
- Contratar la construcción de las obras: "CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES EN LA ZONA RURAL DISPERSA DEL MUNICIPIO DE LOURDES, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER", en una cantidad de TREINTA Y SEIS (36) unidades, acorde a las especificaciones técnicas y presupuesto aportados por CORPONOR y en concordancia con el alcance del objeto del presente convenio descrito en el numeral 2.3 del estudio previo que hace integral de la minuta contractual.
- Para la selección de los beneficiarios el Municipio de Lourdes previa verificación, debe realizarla cumpliendo los siguientes criterios:
 a) Que sean familias de economía campesina habitantes de la zona rural.
 b) Que utilicen la leña como fuente energética principal en los procesos de cocción de alimentos.
 c) Que se encuentren establecidos en zonas degradas y/o deforestadas o próximas a cuencas de ríos o nacientes o bosques.
 d) Que no cuente con una estufa reguladora de humo funcional y en buen estado o estufa a gas.
 e) Que sean propietarios o poseedores regulares de los terrenos donde se implementará el proyecto en zona rural del municipio
 f) No tener acceso a gas natural ni GLP
 g) El hogar debe encontrarse en el SISBEN en grupo de pobreza o vulnerabilidad.

- Designar un supervisor del presente convenio e informar por escrito a la Corporación sobre su designación y datos personales y de contacto.
- Realizar la Supervisión técnica, administrativa y financiera del contrato de obra que celebre, garantizando que esta cuente con la experiencia y experticia necesaria para la vigilancia y control de este tipo de obras, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
- Socializar los alcances del proyecto con los beneficiarios específicos durante las diferentes etapas de ejecución.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL "CORPONOR"

CLAUSULADO GENERAL Y ESPECIFICO

- Establecer estrategias de comunicación sobre temas de conservación del medio ambiente, y del funcionamiento y mantenimiento de las estufas ecoeficientes.
- Trasladar a los contratistas todas las especificaciones técnicas de construcción de las Estufas Ecoeficientes establecidas en el anexo técnico.
- Hacer seguimiento y velar por el cumplimiento de los cronogramas establecidos para la ejecución del presente convenio y sus contratos derivados.
- Suministrar oportunamente la información que solicite CORPONOR, sobre el desarrollo del Convenio y sus contratos derivados.
- Designar como supervisor del presente convenio a la Subdirectora de Planeación y Fronteras de CORPONOR.
- Asistir a las reuniones y comités convocados.
- Suministrar oportunamente la información que soliciten las demás entidades que hagan parte del convenio sobre su desarrollo.
- Presentar a la Corporación informes mensuales (o aquellos que se requieran) del avance del Convenio y del desarrollo de las obras derivadas. Estos informes deberán ser presentados en medio físico impresos a color y en medio magnético en Word y en Excel, según los formatos establecidos por la Corporación, acompañados de registros fotográficos y videos tomando puntos de referencia para evidenciar el avance de las actividades realizadas.
- Hacer seguimiento y velar que los contratistas cumplan con los diseños y todas las especificaciones técnicas establecidas por CORPONOR para la construcción de las Estufas Ecoeficientes descritas en el anexo técnico.
- Velar que los contratistas cumplan con c/u de los ítems y las cantidades descritas en el anexo técnico.
- Informar y solicitar a los contratistas la presentación mensual de los informes (o aquellos que se requieran) del avance del desarrollo de las obras. Estos informes deberán ser presentados en medio físico impresos a color y en medio magnético en Word y en Excel, acompañados de registros fotográficos y videos tomando puntos de referencia para evidenciar el avance de las actividades realizadas.
- Velar que los contratistas cumplan con los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral salud, pensión y ARL.
- Cumplir con lo establecido en el sistema de gestión integral HSEQ de CORPONOR.
- Informar a los contratistas sobre el cumplimiento de lo establecido en el sistema de gestión integral HSEQ de CORPONOR en el desarrollo y ejecución de las obras.
- Velar porque los contratistas den cumplimiento a las normas de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional.
- Reportar toda la información generada del desarrollo del presente convenio.

Las demás que sean necesarias para la correcta ejecución del convenio

II) <u>OBLIGACIONES DE CORPONOR:</u>

- Aportar y transferir al MUNICIPIO DE LOURDES, los recursos correspondientes a NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($99.999.832), de acuerdo a la disponibilidad presupuestal expedida, los cuales serán destinados para el desarrollo del objeto contractual de este convenio.
- Aportar las especificaciones técnicas de construcción de las estufas ecoeficientes y el presupuesto correspondiente.
- Hacer seguimiento y velar por el cumplimiento de los cronogramas establecidos para la ejecución del presente convenio y sus contratos derivados.
- Prestar el apoyo que se requiera en desarrollo del presente convenio.
- Proyectar las correspondientes actas de inicio y liquidación final del convenio.
- Designar como supervisor del presente convenio a la Subdirectora de Planeación y Fronteras de CORPONOR.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL "CORPONOR"

CLAUSULADO GENERAL Y ESPECIFICO

- Velar por el cumplimiento del objeto, de las obligaciones del convenio y sus contratos derivados.
- La Corporación se obliga a destinar estos recursos única y exclusivamente en la ejecución del objeto del Convenio
- Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CLAUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO. El plazo de ejecución del presente convenio es de SEIS (6) meses, contados a partir del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos exigidos para su ejecución.

CLAUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO: El valor total del Convenio asciende a la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($99.999.832),** los cuales serán aportados de la siguiente manera:

- CORPONOR aportará al convenio la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($99.999.832),** una vez suscrito el convenio previa presentación de cronograma de actividades y documentos para su legalización

CLAUSULA QUINTA.- SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL: El valor total del Convenio asciende a la suma **de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($99.999.832),** los cuales serán aportados de la siguiente manera:

La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental, CORPONOR, cuenta con una disponibilidad de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($99.999.832),** subordinados a cargo de la vigencia fiscal del 2021, según rubro 1700 - 2.3.2.02.01.004.3206.0900.2021-IV.5.A.1-013 – 20 Productos metálicos y paquetes de software, Programa 5. “GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y ACCIONES DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMATICO” en el Proyecto 5.1. “DESARROLLO DE ACCIONES DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y A LA VULNERABILIDAD CLIMATICA”.

CLAUSULA SEXTA. - RELACION LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral con EL CONVENIENTE y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. Puesto que ejecutarán el objeto del presente convenio con total autonomía administrativa y técnica, queda entendido que no habrá vínculo laboral entre las partes y para con las personas naturales o jurídicas que contraten para su desarrollo. No obstante, el personal que preste sus servicios deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral.

CLAUSULA SEPTIMA.- GARANTIAS: EL CONVENIENTE: Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, el contratista deberá constituir a favor de CORPONOR una garantía única que consistirá en póliza expedida por Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. Que ampare los siguientes riesgos surgidos del convenio así:

De cumplimiento: Por el Diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato por el plazo del convenio y cuatro (4) meses más.

CLAUSULA OCTAVA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: En caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito o de común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARAGRAFO. EL CONVENIENTE, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL "CORPONOR"

CLAUSULADO GENERAL Y ESPECIFICO

CLAUSULA NOVENA. - CESION: EL CONVENIENTE, no podrá ceder total ni parcialmente el presente convenio a persona alguna natural o jurídica sin el consentimiento previo y escrito del Director General de CORPONOR.

CLAUSULA DECIMA. - MODIFICACION Y ADICION: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado, previo acuerdo de las partes conforme a las formalidades legales.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: El Municipio de LOURDES, se obligan con la CORPORACION, de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este convenio, acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción o amigable composición, en el caso en que estos mecanismos no sean efectivos, se someterá a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONVENIENTE, declara al firmar este convenio bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el Estatuto de Contratación y demás normas concordantes con la materia. El juramento se entenderá prestado con la firma del convenio.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. - SUPERVISION: Para la ejecución y vigilancia de las obligaciones y cláusulas contenidas en el presente Convenio, cada una de las partes designará un supervisor, de lo cual se informará oportunamente a cada una de las partes. La Corporación Autónoma Regional designa a La Subdirectora de Planeación y Fronteras. El Supervisor, deberá observar las funciones establecidas en el manual de Contratación, emanado de la Dirección General de CORPONOR. **PARAGRAFO PRIMERO:** Es responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas, los pagos de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), las obligaciones y responsabilidades relacionadas con el sistema de gestión integral HSEQ y la debida utilización de los elementos de protección personal y de seguridad industrial dependiendo de la actividad a desarrollar por el CONVENIENTE. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En el evento del cambio del supervisor no se requiere modificar el convenio y la designación se efectuará mediante memorando.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a) Los estudios previos realizados por LA CORPORACIÓN; b) Los informes que se produzcan en el marco del presente convenio; c) El certificado de disponibilidad presupuestal d) Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. - CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTION INTEGRAL HSEQ DE CORPONOR: El MUNICIPIO DE LOURDES", se obligan a cumplir con todos los procesos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión Integral HSEQ de la Corporación que le competan de acuerdo a las actividades a realizar.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO: El Objeto del convenio se realizará en la zona rural dispersa del Municipio de Lourdes, Departamento Norte de Santander y para todos los efectos del mismo se fija como domicilio la ciudad de Cúcuta.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PAGOS DE APORTES A AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El CONVENIENTE debe acreditar el cumplimiento del pago al Sistema de Seguridad Social por concepto de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003 y en la Ley 1150 de 2007. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, CORPONOR comunicará dicha situación a las autoridades competentes.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL "CORPONOR"

CLAUSULADO GENERAL Y ESPECIFICO

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA- TERMINACION: El presente convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por vencimiento de su plazo. c) Por incumplimiento de las obligaciones pactadas. d) Por las causales señaladas en la Ley.

CLAUSULA VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN: Este convenio se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, y se entenderá liquidado definitivamente con la certificación expedida por el Supervisor y suscripción de la respectiva acta de liquidación, en la cual las partes declaran a paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del convenio, de no ser posible la liquidación de común acuerdo entre las partes, ésta será practicada directa y unilateralmente por parte de CORPONOR y se adoptará por resolución motivada que será susceptible del recurso de reposición.

CLAÚSULA VIGESIMA PRIMERA: PREVALENCIA DE LA INFORMACIÓN: En caso de presentarse alguna diferencia entre la información ingresada en el contrato digital de la plataforma SECOP II y los anexos 1 y 2, prevalecerá la información descrita en el contrato electrónico.

CLAÚSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: forman parte integral del presente contrato los Estudios Previos, CDP y demás documentos anexos al contrato electrónico en la plataforma SECOP II.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado electrónicamente por ambas partes a través del contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.